

José María Morelos y el derecho a gobernar la provincia de Tecpan: una historia paralela a la creación de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe (1811-1813)*

Jairo Brito-Cruz**

DOI: <https://doi.org/10.15446/hys.n47.110776>

Resumen | en el presente artículo se explora el alcance que tuvieron tanto la fundación de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe y la provincia de Tecpan en el movimiento insurgente encabezado por José María Morelos entre 1811 y 1813. Así, la pregunta central del texto es el porqué del uso de estas instituciones de Antiguo Régimen durante el proceso independentista. Ambos sucesos se dieron en un momento en el que la insurgencia se encontraba en una fase de institucionalizar el movimiento rebelde, cuyo propósito no era otro que controlar la dirección de la fuerza militar. Para tal efecto, revisamos el fondo Operaciones de Guerra del Archivo General de la Nación de México, al igual que varias compilaciones documentales sobre la Independencia en la Nueva España, que en su mayoría tratan sobre la actividad militar, política y administrativa de Morelos. Los resultados de la investigación permitieron colegir que el proceso de institucionalización de un espacio gracias a la ciudad y la provincia permitió no solo afianzar un gobierno insurgente dentro de ese territorio, sino también, instaurar el Congreso en Chilpancingo.

Palabras clave | ciudad; provincia; legitimidad; soberanía; independencia; congreso; historia política; historia regional; Nueva España; México; siglo XIX.

José María Morelos and the right to govern the province of Tecpan: a parallel story to the creation of the city of Nuestra Señora de Guadalupe (1811-1813)

Abstract | this article explores the scope that both the founding of the city of Nuestra Señora de Guadalupe and the province of Tecpan had on the insurgent movement led by José María Morelos between 1811 and 1813. Thus, the central question of this paper is why these ancient régime institutions were used during the independence process. Both events occurred at a time when the insurgency was in a phase of institutionalizing the rebel movement, whose purpose was none other than to control the management of the military force. For this purpose, we reviewed the War Operations collection of the General Archive of the Nation of Mexico, as well as several documentary compilations on the independence in New Spain, most of which deal with the military, political and administrative activity of Morelos. The results of the research let us conclude that the process of institutionalization of a space thanks to the city and the province allowed not

* **Recibido:** 24 de agosto de 2023 / **Aprobado:** 10 de abril de 2024 / **Modificado:** 29 de abril de 2024. Artículo de investigación derivado del proyecto titulado “La Provincia de Tecpan durante la guerra de independencia, 1811-1814”, Tuvo financiación institucional por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONACYT) (Ciudad, México), en el marco del programa de maestría en Historia.

** Magíster en Historia opción Historia de México por la Universidad: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (Morelia, México). Estudiante del doctorado en Historia en El Colegio de San Luis (San Luis Potosí, México)

 <https://orcid.org/0009-0008-9267-1106>  jairo.brito@colsan.edu.mx

Cómo citar / How to Cite Item: Brito-Cruz, Jairo. “José María Morelos y el derecho a gobernar la provincia de Tecpan: una historia paralela a la creación de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe (1811-1813)”. *Historia y Sociedad*, no. 47 (2024): 00-00, <https://doi.org/10.15446/hys.n47.110776>

only to strengthen an insurgent government within that territory, but also to establish the Congress in Chilpancingo.

Keywords: city; province; legitimacy; sovereignty; independence; congress; political history; regional history; New Spain; Mexico; 19th century.

José María Morelos e o direito de governar a província de Tecpan: uma história paralela à criação da Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe (1811-1813)

Resumo | este artigo explora o alcance da fundação da Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe e da província de Tecpan no movimento insurgente liderado por José María Morelos entre 1811 e 1813. Assim, a questão central do texto é saber por que estas instituições do Antigo Regime foram utilizadas durante o processo de independência. Ambos eventos ocorreram em um momento em que a insurgência estava em uma fase de institucionalizar o movimento rebelde, cujo objetivo não era outro senão controlar a direção da força militar. Para o efeito, analisamos a coleção Operações de Guerra do Arquivo Geral da Nação do México, bem como várias compilações documentais sobre a Independência na Nova Espanha, em sua maioria relacionadas à atividade militar, política e administrativa de Morelos. Os resultados da pesquisa conduziram a concluir que o processo de institucionalização e apropriação de um espaço, graças à cidade e à província, permitiu não só fortalecer um governo insurgente naquele território, mas também estabelecer o Congresso em Chilpancingo.

Palavras-chave | cidade; província; legitimidade; soberania; independência; congresso; história política; história regional; Nova Espanha; México; século XIX.

(T1) Introducción

El tema de la legitimidad de José María Morelos para establecer un gobierno sobre una nueva jurisdicción territorial que él mismo delimitó y nombró como la provincia de Tecpan, en 1811, resulta fundamental para entender un poco más sobre el proceso de independencia de la Nueva España. Esta no viene en su totalidad de la encomienda de Miguel Hidalgo, tampoco de la legalidad otorgada por la Suprema Junta; más bien, proviene de un derecho concedido por prácticas del Antiguo Régimen donde la unidad política y territorial se garantizaba por medio de fundar ciudades, pues antiguamente era la forma de afianzar un señorío sobre las tierras descubiertas y, a su vez, asegurar la ocupación de la mismas. Sea como fuere, la función de la ciudad en el Antiguo Régimen había sido concebida como la de ser capital de provincia y sede de todos los poderes al contar con su ayuntamiento y magistrados, lo que la convertía en un espacio autónomo y autosuficiente. Así, bajo este principio, Morelos instauró la primera ciudad insurgente en todo el territorio de la Nueva España, es decir, la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe.

Gracias a esta decisión efectuada por el Caudillo del Sur, es posible distinguir una nueva visión de hacer las cosas dentro de la insurgencia para lograr apoderarse de un territorio y llegar a señorearse -legítimamente- como máximo referente y líder insurgente en cada una de las poblaciones que se incorporaron a la provincia de Tecpan. Esto permite evidenciar que la insurrección en el sur fue más que un asunto bélico o una estrategia para hacerse de recursos para el sostenimiento de las tropas; con el paso del tiempo fueron apareciendo otras razones, por ejemplo, la de establecer un gobierno legítimo apelando a la soberanía del pueblo cuya plataforma era la ciudad. El resultado

fue que Morelos logró consagrarse como líder indiscutible de la insurgencia al tener todos los hilos del poder, primero, en su jurisdicción territorial, y luego, si bien no en todo, en casi todo el movimiento insurgente. En ese sentido, creemos que faltan más estudios sobre lo que realmente ha ocurrido en la provincia de Tecpan, sin insistir demasiado en temas ya arduamente examinados por los historiadores en torno a las campañas militares y sobre los asuntos políticos del Congreso. Creemos que hay más por explorar en esa jurisdicción insurgente, y un ejemplo que lo verifica es el papel de los jueces militares, quienes llevaban órdenes expeditas de Morelos para establecer una normatividad que corrigiera el desorden causado por la guerra. Esto quizá logre explicar por qué, cuando los realistas tomaron de nuevo aquellas tierras, la población manifestó un beneplácito.

Así pues, el presente artículo tiene como objetivo analizar las circunstancias que dieron pie a establecer un gobierno insurgente por medio de una institución del Antiguo Régimen como lo era la ciudad, considerando que mucho tuvo que ver la crisis de la representación e identidad política por el vacío soberano que dejaba el rey español. Además, se propone examinar la importancia de estatuir el derecho común como el principal conducto para afianzar el poder jurisdiccional sobre la provincia. Y finalmente, busca argüir el hecho de que tanto la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe como la provincia de Tecpan son, en parte fundamental, una fuente de experiencia administrativa que llevó a Morelos a tomar la decisión de abandonar la máscara de la insurgencia y buscar la independencia absoluta.

(T1) ¡Vámonos hacia el sur y hagamos la revolución!

Al llegar José María Morelos ondeando la bandera de la insurrección a las poblaciones sureñas de la costa del Pacífico, las alteraciones al *status quo* sobre el diseño territorial y administrativo en la Nueva España fueron inminentes. Mucho tuvo que ver la tarea encomendada por Miguel Hidalgo a Morelos durante su reunión fortuita en la villa de Charo, el 20 de octubre de 1810, de levantar tropas y recibir el gobierno por todos los lugares donde pasara. Ahora bien, nadie pone en duda hoy la importancia de aquellas palabras que dieron inicio al drama social y político vivido desde Zacatula hasta Chilpancingo durante los primeros años del siglo XIX, e inclusive, para algunos historiadores, Morelos junto con otros líderes insurgentes encabezaron un proceso revolucionario que condujo a una implosión política por haber sido un poderoso disolvente de la estructura organizativa de la sociedad del Antiguo Régimen¹. Y así fue. Sin embargo, las cosas no fueron tan sencillas para llegar a ese punto; basta señalar el hecho, ya bastante considerable de por sí, de las campañas militares de Morelos, las cuales fueron extensas y virulentas luchas por toda la costa.

Así, el avance de Morelos y demás partidarios a lo largo de la línea costera del Pacífico fue un acontecimiento de lo más importante. No solo por sus victorias militares; además, debía cumplir con la importantísima encomienda de hacerse del gobierno de cada pueblo, villa y ciudad por donde pasara. En ese sentido, la idea transmitida fue más o menos clara: no bastaba con incorporar hombres a la insurgencia, era menester una reorganización y administración de los territorios conquistados. ¿Las razones? Había que mantener, hasta donde se pudiera, algún tipo de gobierno que permitiera la continuidad de las ideas políticas; asimismo, iniciar un proceso de institucionalización de las fuerzas subversivas, pues es muy probable que Morelos no quiso que se

¹ François-Xavier Guerra, “De lo múltiple: dimensiones y lógicas de la Independencia”, en *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, comps. Eduardo Posada-Carbó y Anthony McFarlane (Londres: University of London Institute of Latin American Studies, 1999), 43-68.

abusara de la torpeza hasta el punto de que perecieran el orden y el deber. Desconocemos por qué su mentor, el cura Hidalgo, no tomó partida para institucionalizar la rebelión que él encabezaba; quizá habría que definirlo más como iniciador y propagador de las ideas revolucionarias². Recordemos sus palabras en su proceso inquisitorial, donde decir la verdad era una opción, no por miedo a la justicia regia, sino por tener en esos momentos la mirada de Dios más cerca que nunca. Cuando el juez Ángel Abella le preguntó cuál había sido el plan para organizar el gobierno y poner en orden los ramos civiles, militares y políticos de justicia, el cura Hidalgo contestó: “Que no adoptó plan ninguno de organización en todo ni en parte, que no se hizo otra cosa más que según se iba entendiendo la insurrección, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleados, y lo que el desorden traía consigo”³. Y, efectivamente, esto equivaldría a decir, tal y como lo recuerda Lucas Alamán, que la rebelión de Hidalgo fue más un conjunto de tribus bárbaras que emigraban de un punto a otro, que un ejército en marcha⁴.

En desacuerdo con esa actitud pendenciera, Morelos optaría por hacer las cosas de un modo distinto. La prueba de ello la tenemos, indudablemente, en como encaró los efectos directos de la situación que puso en peligro la existencia de la monarquía española con las abdicaciones reales, la acefalia política y la crisis pactista de las corporaciones con el poder real, cuya disolución del cuerpo político era inminente. Así pues, mientras el mundo hispano vivía una vorágine de desintegración por saber quién tenía el derecho a gobernar, Morelos se aprestó a solventar la gran crisis política de nuevo cuño que ponía de manifiesto la fragilidad del modelo organicista del

² Añadamos que no estamos totalmente de acuerdo con Moisés Guzmán en argüir que hubo principios contundentes de un verdadero gobierno insurgente en Valladolid; deponer autoridades, intervenir en asuntos de la iglesia y dar nombramientos militares son las mínimas actitudes políticas que se esperan de un hombre subversivo dentro de un proceso coyuntural. De octubre a diciembre de 1810 duró la toma de Valladolid, tiempo insuficiente para frenar la fuerza centrípeta y violenta de la revolución que el mismo Hidalgo había comenzado en el mes de septiembre de ese año. Ahora bien, poco espectacular es el hecho de que Hidalgo propusiera establecer un congreso compuesto de representantes de todas las ciudades. Si tomamos en cuenta la experiencia de las Cortes en España, su propuesta no fue un asunto insospechado e inusual. Con la crisis que dejaba la ausencia del monarca español Fernando VII, en 1808, las ciudades por medio de sus ayuntamientos retomaron la soberanía; procediendo de acuerdo con el antiguo derecho español, las ciudades fueron convocadas para legitimar la soberanía de un gobierno provisional en las llamadas cortes o juntas. Al menos en este momento, en 1810, en el vocabulario mismo no se manifiesta una tensión entre Congreso-Cortes; parecida era la propuesta que hizo también el virrey Iturrigaray para convocar a un congreso con ayuda de las ciudades de la Nueva España. En este mismo sentido, habríamos de decir que Lucas Alamán refirió que el plan de revolución de Hidalgo seguía las mismas ideas de los promotores de la independencia en las juntas de Iturrigaray: proclamaba a Fernando VII, sostenía sus derechos y la defensa contra los españoles de entregar el país a los franceses, que destruirían la religión y el culto católico. Ver: Moisés Guzmán-Pérez, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid* (Morelia: Universidad Michoacana, 2003); Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente* (Ciudad de México: Imprenta Lara, 1849), 1: 379. Para seguir las actividades del virrey Iturrigaray ver Juan Ortiz-Escamilla, “La ciudad amenazada, el control social y la autocrítica del poder. La guerra civil de 1810-1821”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 21, no. 84 (2000): 15-58, <https://www.redalyc.org/pdf/137/13708402.pdf> Sobre el *desideratum* político y moral de Miguel Hidalgo, ver: Marco-Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis Nueva España, 1808-1822* (Ciudad de México: El Colegio de México - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo - El Colegio de Michoacán, 2001). También se puede consultar Carlos Herrejón-Peredo, *Hidalgo: maestro, párroco e insurgente* (Zamora: El Colegio de Michoacán - Clío, 2014); Lorenzo de Zavala, *Ensayos Históricos de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830* (Ciudad de México: Imprenta a cargo de Manuel N. de la Vega, 1845); José Herrera-Peña, *Hidalgo a la luz de sus escritos* (Morelia: Universidad Michoacana, 2003).

³ Luis González-Obregón, *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes* (Ciudad de México: Ediciones Fuente Cultural, 1887), 74.

⁴ Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, 1: 381.

Antiguo Régimen, el cual estaba afianzado en una fuerte concepción orgánica sobre el cuerpo, donde cada quien ocupaba su lugar. Sin entrar tanto en detalle, lo valioso de este planteamiento era la figura del rey, quien unía a todas las partes mediante un contrato social de mutuo reconocimiento entre él y los distintos *corpora*, cuerpos. El rey, como poder que no reconocía otro poder por encima de él, producía los derechos instituyendo un aparato apto para la administración de justicia en su nombre, con lo cual lograba la convivencia entre los cuerpos sociales, recibiendo a cambio fidelidad a su figura como monarca español⁵. Así, según Traslosheros, un rey legítimo, depositario de la soberanía, era quien respetaba el pacto original y garantizaba el *ius commune*, pues tanto el rey como corporación dominante, como los vasallos y demás corporaciones reconocían y se subordinaban a un derecho que los envolvía a todos ellos: el derecho común⁶. Aunque debemos decir que fue este mismo esquema de orden público que introdujo un signo inequívoco de enorme envergadura y repercusiones, pues toda la vida institucional de la Nueva España sería, por tanto, inconcebible sin el rey. Además, con ello, venía también “la desaparición de las autoridades regias que aseguraban la unidad política de las diferentes circunscripciones administrativas: [gobierno, justicia, hacienda y guerra]”⁷.

Lo cierto es que tal corolario causado por la *vacatio regis* terminaría por desquiciar la unidad política y territorial de ambos lados del Atlántico. Sabemos por la cantidad de testimonios que, tanto en España como en América, la premisa fue la siguiente: sea como fuere, había que mantener en pie el cuerpo político y evitar que apareciera la bien llamada “hidra del federalismo”⁸. De ahí la importancia de que la centralización del poder recayera en una determinada institución y no en varias. Al menos, ese fue el propósito de la creación de una Junta Central en España, como depositaria y defensora de la soberanía en ausencia del rey, evitando con ello que se desmoronara la integridad total de la monarquía *compuesta* o *pluralista*⁹. No es en modo alguno absurdo suponer que la ambigüedad en la que vivía el mundo hispano por la acefalia política penetrara profundamente en ciertos imaginarios jurídicos de corte corporativista para saber quién les garantizaría el orden público de la *ius commune*. Por su parte, creemos que Morelos entendió esta situación a cabalidad, más que nada por la manera como resolvió el tema de la permanencia de las antiguas comunidades políticas, las cuales habían sido capaces de definir a lo largo de la historia del virreinato de la Nueva España una organización política de la sociedad de manera efectiva, la

⁵ Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político, Nueva España, 1750-1821”, en *Cuerpo Político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, coord. Beatriz Rojas (Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas - Instituto Mora, 2007), 45-84.

⁶ Jorge Traslosheros, “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, *Historia Mexicana* 55, no. 4 (2006): 1105-1138, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1579>

⁷ François-Xavier Guerra, “De lo múltiple: Dimensiones y lógicas de la Independencia”, en *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, comps. Eduardo Posada-Carbó y Anthony McFarlane (Londres: University of London Institute of Latin American Studies, 1999), 64.

⁸ Antonio Moliner-Prada, “De las Juntas a la Regencia. La difícil articulación del poder en la España de 1808”, *Historia Mexicana* 58, no.1 (2008): 135-177, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1700>

⁹ La monarquía compuesta es, según John Elliott, la suma de territorios o provincias que guardan celosamente su estatus de territorios autónomos con jurisdicción propia, aunque insertándose en un cuerpo político mucho mayor cuya cabeza es el monarca. Ver John H. Elliott, *España, Europa y el mundo de ultramar, (1500-1800)* (Madrid: Taurus, 2010). O en su caso, Xavier Guerra define la monarquía pluralista de la siguiente manera: “La monarquía aparece como un conjunto plural... se trata de un conjunto político formado por la agregación progresiva de reinos y provincias, tanto europeas como americanas, unidos en la persona de un soberano común”, François-Xavier Guerra, “Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica”, en *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, coords. Antonio Annino von Dusek y François-Xavier Guerra (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003), 189.

cual, vista desde una concepción pluralista de la monarquía, contribuyó a estructurar vastos espacios, pero, sobre todo, a la formación de una identidad política cuyo vínculo era pertenecer a una misma corona y su unión con el soberano. Por todo eso, no resulta insospechado, según Xavier Guerra, que durante los primeros meses de la insurrección se impusiera cierto tradicionalismo, ya que “por el imaginario, sus valores, sus vínculos y comportamiento, la sociedad [seguía] siendo tradicional”¹⁰. Con ello, Morelos no tuvo muchas opciones: o renunciar a la sociedad de los hombres o reencausar la fuerza de la insurrección e implementar un gobierno insurgente a la vieja usanza en los territorios ya conquistados muy al sur de la intendencia de México.

Así pues, con cierto plan ya en mente, y una vez aseguradas las tierras de la Provincia de Zacatula, y en medio del barullo de la multitud que lo acompañaba en las inmediaciones de Acapulco, Morelos llevó a cabo con cierta presteza una de las más importantes decisiones hasta ese momento tomada: erigir por ciudad al pueblo de Tecpan nombrándola Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, en abril de 1811¹¹, decisión que estaba fundamentada en la cultura jurídica del Antiguo Régimen, formada sobre la base de la herencia medieval española. En su sentido prístino, las ciudades eran una unidad política completa con su territorio e instituciones fundadas en el derecho castellano; en cualquier caso, y siendo este tema ampliamente documentado por Beatriz Rojas, “las ciudades fueron dotadas de una jurisdicción natural que pasaba por la territorialización, es decir, una apropiación institucional del espacio”¹². Esto les permitía tener un autogobierno con su ayuntamiento, cabildo, organización eclesiástica; es decir que eran una pequeña república, como lo hacía notar el jurista español Jerónimo Castillo de Bobadilla, en el siglo XVII, al asegurar que: “el justo gobierno de la casa es el verdadero modelo del gobierno de la República... la casa es una pequeña ciudad, y la ciudad es una casa grande: y cuanto al gobierno, la casa y la ciudad, sólo difieren en la grandeza”¹³.

Siguiendo con la analogía de Castillo, más algunas observaciones hechas por Xavier Guerra, es preciso anotar que, durante la independencia, la ciudad se convirtió en la unidad política de base, en el marco ideal de vida para el hombre, pues finalmente eran “estructuras política naturales, surgidas de la naturaleza política del hombre”¹⁴. Entonces, ¿no era el temor al problema de la representación y el asegurar un orden social en las tierras ya conquistadas motivos suficientes para

¹⁰ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2001), 52.

¹¹ “1811, 18 de abril. Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 172. También se puede consultar Jesús Guzmán, “El Sur ante la nación. Orígenes del estado de Guerrero: de la consideración cardinal al concepto cultural”, *Historias*, no. 68 (2007): 53-70, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/2240>

¹² Beatriz Rojas, “Beatriz Rojas, “Las ciudades novohispanas ante la crisis: entre la antigua y la nueva constitución, 1808-1814”, *Historia Mexicana* 58, no. 1 (2008): 311, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1706>; *Las ciudades novohispanas, siete ensayos. Historia y territorio* (Ciudad de México: Instituto Mora - El Colegio de Michoacán, 2016); *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición. Juras, poderes e instituciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820* (Ciudad de México: Instituto Mora, 2005).

¹³ Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política de corregidores y señores de Vassallos, en tiempos de paz y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares, aduanas y residencias, y sus oficiales, y para regidores y abogados, y del valor de los corregimientos y gobiernos realengos, y de las órdenes* (Madrid: Imprenta Real, 1649), 1: 15.

¹⁴ François-Xavier Guerra, “Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica”, en *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, coords. Antonio Annino von Dusek y François-Xavier Guerra (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003), 191.

establecer algún tipo de gobierno? Ciertamente. Y no hubo otro camino que apelar a la soberanía del pueblo. En ese sentido, la ciudad, al ser una estructura política natural, pertenecía por derecho natural a los pueblos; su uso parece cumplir con todas las expectativas que le garantizaban al líder insurgente hacerse de cierta legitimidad real para establecer un gobierno insurgente, al disponer de equipamiento institucional de orden jurisprudencial para realizar tareas en lo civil, hacienda y guerra. En suma, Morelos cumplía muy bien con dos propósitos: constituir un gobierno sobre una jurisdicción territorial a la que llamó provincia de Tecpan, y asimismo, establecer hasta cierto punto un orden social basado en rasgos de la identidad política del Antiguo Régimen, donde, por encima de todo, se garantizaba el derecho común. Las pruebas todavía más evidentes de ello nos las proporciona el propio Morelos al vislumbrar la misión de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe en los siguientes términos:

Porque hubo necesidad de comenzar la conquista del Sur con algún pie de gobierno, pues sin él no se podía haber progresado como se ha conseguido...[la provincia de Tecpan] porque se compone de leguas de tierras, respecto de los obispados y demás intendencias de Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, que por su distancia estaban mal administradas de justicia... [la ciudad], porque ella hizo el cimiento para la misma provincia, ministrando reales y gentes para conseguir la victoria de las primeras batallas.¹⁵

Estos detalles que bien podrían considerarse insignificantes, sugieren, sumados a otros, que era totalmente aceptado el principio de unidad territorial, político y social ordenado y garantizado por el derecho común. Hay quien pueda pensar que era más una falsa maniobra por parte de Morelos, pura teatralidad; empero, sabemos bien que el grueso de la población había resultado víctima de alto coste, junto con el desmembramiento territorial, la crisis de la representación y la identidad política. Entonces, ¿qué quedaba por hacer? Desde la perspectiva analítica del Antiguo Régimen y desde los nuevos marcos referenciales que se iban discutiendo en aquella época sobre la modernización de la justicia, se trataba de construir un orden público que asegurara la paz pública. Es más, todo indica que, desde la ausencia del rey, la aparición de las múltiples juntas y la irrupción insurgente, no solo no hubo con forme al derecho oficial quién garantizara el ejercicio de la *dictio iuris*, la dicción del derecho, *la iurisdictio*; también es muy probable que se fueran posicionando poco a poco ciertos espacios sin derechos con un tipo de justicia extrajudicial con rasgos consuetudinarios quizá taliónicos cuya fuente posible de legitimidad era moral e histórica basada en tradiciones y costumbres¹⁶.

Tener este referente nos lleva a un tipo de problema que amerita sus propios estudios para que se indiquen sus matices. No obstante, lo que sí hay que subrayar es que en algunos espacios, sobre todo aquellos de carácter rural o débilmente urbanizados, hubo todo un ámbito de justicia fuera del juzgado. Sobre la provincia de Tecpan hay noticias aisladas, pero que son indicadores de la falta de una justicia positiva donde definitivamente un problema fue la potestad jurisdiccional en función de *aequitatem statuere*, estatuir equidad, es decir, ministrar la norma, y de ello podría culparse, tal como lo hace Morelos, al distanciamiento de toda cabecera de intendencia, sumado a

¹⁵ “1813, 28 de junio, Razones por las que se formó la Intendencia de Tecpan”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 326-327.

¹⁶ Tomás Mantecón-Movellán, “Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen”, en *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, coord. Elisa Caselli (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016), 31-33.

las propias consecuencias emanadas de la guerra. Esto explicaría, evidentemente, por qué Morelos retomó una política tan fundamental del Antiguo Régimen como erigir una ciudad, cuyo propósito fue dotar de personalidad jurídica a los territorios bajo su dominio para, así, al llenar el espacio político con un aparato jurisdiccional, tendría el poder sobre toda una demarcación territorial. Y dado que la *iurisdictio est potesta*, la jurisdicción es poder, ello sirvió para que, poco a poco, se abriera un camino hacia la modernización de la justicia, cuya consigna era la imposición de la justicia oficial sobre otras concepciones extraoficiales.

Cabe suponer que la simple existencia de un tipo de justicia libre a interpretaciones que se yuxtapusiera sobre una justicia positiva traería serias consecuencias a todo plan de perpetuar un gobierno dentro de la provincia de Tecpan. Y en todo caso, ¿qué tan probable es que una justicia consuetudinaria pudiera crear excesos y abusos por parte de la población y de los mismos jueces nombrados por Morelos, tanto así, que imputara al líder insurgente para que sobre la marcha prefiriera un orden legal y estricto? Por lo mismo, Morelos estaba tan convencido de ese camino que fue impulsando poco a poco una justicia oficial y pública, que tuviera a cargo totalmente las funciones de mediación, arbitraje, sentencia y sanción que pasaban a ser, de manera gradual, legítimas y exclusivas de la esfera pública. En ese sentido, habría que recordar que “para que un poder se considere jurisdiccional ha de ser público”¹⁷.

Es probable que en un comienzo esa haya sido la intención de algunos de los bandos militares y proclamas publicados desde la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tecpan, los cuales tenían una doble función: dignificar a las autoridades militares con facultades legislativas y establecer normas provisionales para ordenar a la sociedad. En uno de esos documentos, publicado en octubre de 1811, quedó constatada dicha preocupación por combatir “la horrorosa anarquía” que prevalecía en la provincia mediante algunos aspectos normativos que irían definiendo con exactitud la manera en que debían proceder los jueces militares insurgentes en aras de ir estableciendo un buen gobierno:

Por cuanto un grandísimo equívoco que se ha padecido en esta costa iba a precipitar a todos sus habitantes a la más horrorosa anarquía, o más bien en la más lamentable desolación prevenido este daño de excederse los oficiales de los límites de sus facultades queriendo proceder el inferior contra el superior, cuya resolución ha entorpecido en gran manera los progresos de nuestras armas... Que ningún oficial, ni comisionado, ni gente sin autoridad de auxilio para proceder el inferior contra el superior, mientras que se le manifieste orden superior mía o de su majestad la Suprema Junta y se le haga saber por persona fidedigna. Que ningún individuo tome la voz para estos procedimientos ni otros alborotos, pues habiendo superioridad legítima y autorizada deben ocurrir a ella en los casos arduos y de traición, ninguno procederá con autoridad propia... Que los que se atrevieren a cometer atentados contra lo dispuesto de este decreto serán castigados con todo el rigor de la ley.¹⁸

¹⁷ Jesús Vallejo, “Acerca del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *Ius commune*”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, no. 2 (1998): 37.

¹⁸ “Bando del señor Morelos sobre embargos de bienes de europeos y otras materias de buen gobierno”, en *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, t. 3, coleccionado por Juan E. Hernández y Dávalos, coords. Alfredo Ávila y Virginia Guedea (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008), <https://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>

Como era de esperar, una vez adoptada esa solución, las consecuencias, muy considerables, no tardaron en hacerse sentir: los pueblos empezaron a organizarse administrativamente de un modo distinto, la gran mayoría iban aceptando y respondiendo a su centro político que fue la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe¹⁹, a través de un diseño articulado gracias a la actividad de los jueces militares que actuaban bajo las órdenes de Morelos para garantizar la existencia de una nueva unidad político administrativa. Para llevar a cabo este propósito, se crearon cierto número de comisiones desperdigadas en distintas regiones de la provincia, cada una encargada de establecer y hacer cumplir la norma en las ramas de lo civil, la guerra y hacienda. Con ello, se lograba lo que requería la insurgencia: organización de la milicia insurgente, ingresos económicos para el sostenimiento de la guerra e impartición de justicia. Fácil es comprobar este hecho con el caso particular de la comisión conformada por el teniente coronel Víctor Bravo y el coronel Francisco Hernández, quienes contaban con un plan de gobierno de 26 cláusulas fijas para dictar leyes suaves en la región de la Tierra Caliente, al norte de la provincia, donde, según ellos, el programa se encaminaba a cumplir al pie de la letra las órdenes de Morelos²⁰.

En resumen, el Caudillo del Sur tenía algo nuevo que se gestaba frente a él, algo distinto que observar y reflexionar, una manera diferente de concebir al hombre y la sociedad. Y puede ser que él mismo no imaginara las consecuencias de los cambios que ocurrían lentamente en la provincia de Tecpan durante el tiempo que duró su primera campaña militar. Lamentablemente, no hay forma de saberlo mediante documentos; no obstante, sus intenciones de crear una nueva jurisdicción territorial y establecer un gobierno en él lograron determinar tanto en obra como en pensamiento la búsqueda de un modelo de gobierno que otorgase representación e igualdad política para los habitantes en general. Esto colocaba una pesada carga sobre sus hombros, la de organizar un estado independiente, cuya necesidad era cada vez más expedita. Al menos, así lo proclamó a un año y cuatro meses de haber iniciado la conquista del sur:

Nuestra causa no se dirige a otra cosa, sino a representar la América por nosotros mismos en una Junta de personas escogidas de todas las provincias, que en ausencia y cautividad del Sr. D. Fernando VII de Borbón, depositen la soberanía, que dicten leyes suaves y acomodadas para nuestro gobierno...nos conserven los derechos de hombres libres... y en tan suspirado momento, conseréis que se trata en la presente guerra de haceros dueños y señores libres del país abundante y delicioso en que habéis nacido.²¹

Hubo otras coyunturas intelectuales en la vida personal del Caudillo del Sur que se fueron sumando a las impresiones que nos deja: la correspondencia con el grupo secreto de los Guadalupes, los cuales añadían noticias y otros impresos donde se discutían temas políticos centrales de la época; asimismo, la publicación de los *Elementos Constitucionales* por Ignacio López Rayón, aunque de este último documento Morelos haya dicho que había ahí principios ya esbozados por el mismo

¹⁹ “1811, 18 de abril, Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 173.

²⁰ “Informe de Víctor Bravo, noviembre de 1811”, en Archivo General de la Nación (AGNM), Ciudad de México-México, Fondo: Operaciones de Guerra, vol. 917, f. 204-205.

²¹ “1812, 8 de febrero, Revolucionaria proclama expedida por Morelos en Cuautla”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 191-192.

Hidalgo²². En cualquiera de los casos, ambos acontecimientos sirvieron para ir definiendo una idea más clara sobre la nación o la naturaleza contractual de la sociedad.

Ahora bien, es fácil adivinar las enormes repercusiones que se desprenden de este esquema anteriormente descrito. El modelo corporativista y pactista del Antiguo Régimen que aseguraba el derecho común por la vía del elemento tradicionalista que era el rey de España ya no sería posible dentro de la provincia de Tecpan; incluso este tema fue motivo de inconformidad entre Morelos y el presidente de la Suprema Junta, Ignacio López Rayón, por seguir usando la máscara fernandina, aunque fuese de forma estratégica²³. Cabe preguntar, ¿cuáles podrían ser las razones de esta diferencia de opinión en ambos personajes? Solo hay una explicación plausible: la profunda mutación ideológica que experimentaron algunos hombres en América gracias a la ilustre galería de ideas revolucionarias que atravesaban ambos lados del Atlántico, y que dieron como resultado una forma inédita de existir a través de una organización moderna de la sociedad, cuya base reposaba en ciertos elementos de una renovada identidad política.

Al final tenía razón Xavier Guerra, la Revolución Francesa les había dado a los insurgentes las armas de la crítica y la inspiración para fundar una nueva sociedad, cuyos rasgos identitarios evidenciaban una ruptura con el Antiguo Régimen al sustituir el absolutismo por la soberanía del pueblo como principio de legitimidad y a lo que esto equivale plantearse (la nación compuesta por ciudadanos, la sustitución de la corporación por el individuo y la ruptura con las viejas leyes fundamentales)²⁴. Todo ello terminó siendo razón suficiente para que se dieran cambios ideológicos importantes. Así pues, los jefes insurgentes como Morelos consideraron que la restauración de la paz pública debía hacerse apelando a la soberanía del pueblo con el apoyo de nuevas figuras retóricas de corte moderno, ya no uniendo la *ius comunne* al rey, sino a una nueva carta constitucional que protegiera los derechos del ciudadano (que, bien se sabe, el primer esbozo se hizo con los Sentimientos de la Nación, para después concretizarse con la Constitución de Apatzingán)²⁵.

²² “1812, 7 de noviembre. Carta personal a Rayón”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 227.

²³ “La Junta independiente de Zitácuaro hace explicaciones al señor Morelos sobre el motivo por el que aún se proclama a Fernando VII”, en *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, t. 1, coleccion. Juan E. Hernández y Dávalos T. III, coords. Alfredo Ávila y Virginia Guedea (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008), <https://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>

²⁴ François-Xavier Guerra, “De lo múltiple: Dimensiones y lógicas de la Independencia”, en *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, comps. Eduardo Posada-Carbó y Anthony McFarlane (Londres: University of London Institute of Latin American Studies, 1999), 43-68; Guerra, *Modernidad e Independencias*, 122-125.

²⁵ De acuerdo con Carlos Herrejón, Los Sentimientos de la Nación es una especie de preconstitución que tuvo vigencia mientras Morelos tuvo el poder. Además de que dicho documento expresaba el pensamiento del Caudillo del Sur en su fase culminante: “Los Sentimientos de la Nación representan el término de una etapa y al mismo tiempo el inicio de otra, en la empresa de definir, desde el caudillaje de Morelos y, de manera concisa, los propósitos y el programa insurgente, así como el nuevo Estado nación que pretendía gestarse”. Carlos Herrejón-Peredo, “Los Sentimientos de la Nación: génesis y comparación con otros documentos de la insurgencia”, en *Los Sentimientos de la Nación, interpretaciones recientes*, coords. y comps. Jesús Hernández-Jaimes y Samuel Villela-Flores (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014), 123.

Con lo que queda manifiesto, y a diferencia de algunos historiadores que han afirmado que la provincia de Tecpan en buena medida era una intención, que no una realidad completa²⁶, ¿mucho sería decir que la instauración de un gobierno insurgente a manos de Morelos, gracias a la Ciudad de Guadalupe y a la provincia de Tecpan, lograría sentar las bases para regir la vida política de un tipo de nación moderna? No deja de tener su importancia el que esta ciudad insurgente, junto con la provincia, adquiriera un ritmo central en la continuidad de las ideas políticas sobre la nación, el ciudadano y la división de poderes de la soberanía. En el discurso insurgente, ambas figuras fueron más que un espacio seguro y libre del asedio repentino por parte de las fuerzas realistas (la jurisdicción de la provincia de Tecpan se representa en la figura 1), también fueron realidades institucionales que se colocaron como una fuente de experiencia de la administración pública y que hicieron posible culminar la obra política de Morelos con la constitución de un congreso cuyo fin fue buscar la independencia absoluta.

Figura 1. Jurisdicción territorial de la Provincia de Tecpan, 1811

Fuente: “Decreto por el cual Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan”, Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 173.

(T1) Morelos y la Suprema Junta

Paralelo a los acontecimientos de la erección de la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, en Tecpan, otro suceso de la misma importancia política o más ocurría en el mes de agosto de 1811 en el pueblo de Zitácuaro; se trataba de la instauración de un nuevo órgano central insurgente llamado la Suprema Junta Nacional Americana. Como era lógico esperar, en un principio, algunos insurgentes, como el licenciado Ignacio López Rayón, preocupados por el hueco de la soberanía que dejaba el rey, también hicieron valer su derecho a formar juntas de gobierno por no estar de acuerdo con las juntas españolas, de las que se consideraba que no representaban la voluntad verdadera de los pueblos, y, mucho más importante de lo que por lo general se supone, por la idea de crear un gobierno permanente, justo y equitativo, que fungiera como un órgano rector de la insurgencia, impidiendo la aparición de múltiples jefes con intereses muy particulares y con un gobierno propio, o simplemente para reunir mediante un nuevo pacto a los principales cabecillas con mando de tropa que actuaban en otros territorios. Lo que es un hecho irrefutable es que la Suprema Junta pasó a ser una nueva entidad política donde reposaba la soberanía nacional²⁷.

Como se sabe, ningún jefe insurgente pasó por alto lo que estaba por ocurrir en Zitácuaro, y Morelos no fue la excepción. De hecho, vio con agrado su instalación, pues supo que este proyecto le sería útil para seguir ampliando su gobierno en la provincia de Tecpan. Y así fue. En su opinión, creía que la Suprema Junta era legítima, y ello ayudaría, en palabras de él mismo, a que “se sujeten todos los comisionados y jefes de nuestro partido, para embrazar los trastornos que la conducta de

²⁶ Carlos Herrejón-Peredo, “El gobierno de José María Morelos, 1810-1813”, en *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, coords. Ana-Carolina Ibarra, Marco-Antonio Landavazo, Juan Ortiz-Escamilla, José-Antonio Serrano y Marta Terán (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014), 31.

²⁷ Moisés Guzmán-Pérez, *La Suprema Junta Nacional Americana y la independencia: ejercer la soberanía, representar la nación* (Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011), 164.

muchos de ellos originan a la nación y la anarquía que se deja ver”²⁸. El Caudillo del Sur sabía bien de lo que hablaba, pues todo lo que había institucionalizado (la ciudad, la provincia, jueces y otras figuras administrativas) no bastaba para garantizar el orden público de su jurisdicción recién creada; al menos así lo hacía ver un subordinado suyo: “son incontables los capitanes y coroneles que hay en este rumbo... excelentísimo señor todo esto es una confusión y un monstruo sin cabeza, por donde quieran resultan capitanes, y comisionados apropiándose de nuestros secuestros, y haciendo iniquidades con los pobres”²⁹.

Por esta razón, a partir del advenimiento de un puñado de problemas de corte administrativo que se le vinieron encima a Morelos, la mejor solución que encontró fue jurar lealtad a la suprema instancia gubernativa, la Suprema Junta, para que todo cuanto se tratase de su jurisdicción gozara de un orden legal, incluso los nombramientos de jueces militares. La jura tuvo lugar en la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe el 14 de octubre de 1811³⁰, y poco tiempo después, ordenó a toda comisión militar que efectuara el mismo juramento de fidelidad y obediencia a la Junta en los pueblos donde no se hubiese hecho³¹. Con este tipo de actos, Morelos homologó por fin un territorio con sus propias instituciones de representación soberana al reconocer a este órgano político como la más alta autoridad de la causa, y también, dicho sea de paso, gracias a ello reforzó su propia autoridad. Pues, su fama como un hombre con un talento único en lo militar y político iba *in crescendo* en la provincia de Tecpan y fuera de ella. Ciertamente, da la impresión de que Morelos tenía todo a su favor, al establecer una red de lealtades con ayuda de los jueces militares dentro de su jurisdicción territorial, colocándose como máxima autoridad al haber aceptado provisionalmente la Junta fernandista o “la máscara de la insurgencia”³².

No hay duda de que el peso de su prestigio y victorias militares, específicamente la de Cuautla, serían motivos suficientes para que Morelos fuera convocado a ocupar un lugar entre los demás miembros de la Junta, Ignacio López Rayón, José María Liceaga y José Sixto Verduzco. Esto hizo suponer que, desde ese momento, julio de 1812, comenzarían las verdaderas deliberaciones entre Rayón y Morelos en favor del movimiento. Todo indicaba que el tiempo de la mies había llegado a los cabecillas insurgentes. No obstante, poco duró el gusto, ya que de entre los cuatro miembros, Verduzco fue quien dio muestras de cierta rivalidad y celopatía hacia los demás: puso de manifiesto su deseo de imponerse o sobresalir al estar convencido de que ningún otro jefe militar tendría injerencia dentro de su jurisdicción de mando³³. El hecho de que uno de los miembros introdujera tales actitudes hacía patente el juego de las intrigas, que, lamentablemente, influyó sobre la conducción de muchos de los asuntos de la Junta. Sabemos, por ejemplo, que fue Verduzco quien fisuró la relación entre Liceaga y Rayón, al hacerle creer al primero que éste último estaba

²⁸ “1811, 13 de agosto, Morelos escribe a don Ignacio López Rayón, brindándole su apoyo entusiasta”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 178.

²⁹ “Carta de Pedro José Mercado a Morelos, 23 de julio de 1811”, en AGNM, Fondo: Operaciones de Guerra, vol. 917, f. 76.

³⁰ “Morelos a la Junta sobre juramento de fidelidad”, en *Morelos: documentos inéditos de vida revolucionaria*, ed. Carlos Herrejón-Peredo (Zamora: El Colegio de Michoacán, 1987), 147.

³¹ “Informe de Víctor Bravo, noviembre de 1811”, en AGNM, Fondo: Operaciones de Guerra, vol. 917, f. 205. También Ernesto Lemoine, *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 186.

³² Herrejón-Peredo, “El gobierno de José”, 29-47.

³³ Guzmán-Pérez, *La Suprema Junta*, 233.

molesto por sus desaciertos militares, y más por su reciente derrota en Celaya; y fue el mismo guanajuatense quien, sin tantos rodeos, ensimismado, escribió una carta a Morelos para indicarle que Rayón pretendía amonarcarse³⁴.

Las diferencias ya habían trascendido y no había vuelta atrás. Morelos trató de no prestarse a rumores que mermaban la estabilidad de la Junta, argumentando a Rayón en una carta fechada el 28 de marzo y con copia a Liceaga y Verduzco, lo siguiente: “no me fiaré de nadie en adelante”³⁵. Y por infortunado que suene, en esa misma fecha, Morelos recibió la correspondencia de Rayón, donde no se leía noticia alguna sobre lo que pasaba entre los demás miembros de la Suprema Junta. Esto llamó la atención de Morelos, quien actuaba de manera más previsora que sus compañeros, y tuvo motivos para advertirle al tlalpujahuense que no aceptaría el tirano gobierno, es decir, el monárquico³⁶; de ahí que la relación entre el Caudillo del Sur y la Junta, creada por Rayón, fuera deteriorándose. Para Morelos tal situación no afectó su prestigio militar ni su autoridad política, pues esta no derivaba de la Suprema Junta, sino del nombramiento que le hizo el cura Hidalgo en Charo. A esta última afirmación Ernesto Lemoine le ha concedido todo el crédito; sin embargo, creemos que es una verdad a medias, pues, si Morelos gozaba de alguna autoridad no era solo por designio de Hidalgo: las razones se hallaban en las propias formas de hacer las cosas en el Antiguo Régimen, donde el carácter jurisprudencial de contar con una ciudad con su jurisdicción territorial le permitía poseer un equipamiento institucional para autogestionarse³⁷, resultando de ello que pudiera ser el máximo jefe *per se* en la provincia de Tecpan.

Lo que pasó después es más o menos conocido. No habiendo manera de cómo solucionar semejante problema, Morelos propuso que los pormenores entre los miembros se dirimieran en Chilpancingo. Sin embargo, ninguno se pronunció al respecto. Y sin que las cosas dieran indicios de mejorar, Morelos hizo su primer y gran movimiento en contra de los miembros de la Junta al ordenar que se ejecutara la propuesta de Carlos María de Bustamante para erigir un congreso en Chilpancingo, el cual serviría para “ocurrir a nuestras discordias”³⁸. Aunque, definitivamente, este nuevo organismo supremo era más que la solución racional a un difícil problema entre los jefes rebeldes; era la formación de un cuerpo sólido y bien estructurado de gobierno nacional que abrazaría las voces de todas las provincias insurgentes.

Pero, independientemente de estos problemas, lo fundamental fue que los cambios vividos dentro de la cúpula de la insurgencia y las mutaciones en la identidad e ideas políticas de Morelos y sus partidarios trajeron consigo la propuesta definitiva de romper con el Antiguo Régimen y dejar a

³⁴ Moisés Guzmán-Pérez, “Morelos y la Suprema Junta”, en *El Caudillo del Sur: forjador de la nación*, coords. Jorge Olvera-García, René García-Castro y Ana Lidia García Peña (Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015), 55.

³⁵ “Morelos a Verduzco y Liceaga participándoles carta a Rayón”, en *Morelos: documentos inéditos de vida revolucionaria*, ed. Carlos Herrejón-Peredo (Zamora: El Colegio de Michoacán, 1987), 308.

³⁶ “1813, 29 de marzo, Copia de una enérgica misiva de Morelos a Rayón”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 279.

³⁷ Ernesto Lemoine, “La Constitución de Apatzingán primera carta magna mexicana. (De Dolores a Iguala, pasando por Chilpancingo y Apatzingán)”, en *Congreso Internacional sobre el 75 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993), 399-420.

³⁸ Ernesto Lemoine, *La revolución de independencia y el liderazgo de Morelos*, ed. Héctor-Cauhtémoc Hernández-Silva (Ciudad de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015), 157.

un lado la máscara de Fernando VII, resultando de ello que el diseño geográfico y político de la insurgencia misma colocara a la provincia de Tecpan como la sede político territorial del movimiento. Esta característica nos da una idea de por qué el gobierno español no tuvo miramiento alguno con el Congreso y tampoco con la provincia, pues estos dieron paso a una reconfiguración del cuadro administrativo y del poder soberano que habría de aniquilar³⁹. También este episodio tiene otro lado: mientras el ejército realista planeaba la derrota de Morelos, los habitantes de la provincia eran testigos de una experiencia única y extraña: la importantísima actividad de la representación política para elegir diputado por la provincia de Tecpan. En ambos casos se reconocía que era un nuevo modelo de poder el que se gestaba, el cual podría dar origen a un tipo de nación moderna. Finalmente, sea como fuere, gracias a la nueva jurisdicción territorial llamada la provincia de Tecpan, Morelos por fin pudo edificar un congreso: un sueño, un bello sueño que se remonta a los albores de la conversión jurídica de Tecpan a la Ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe.

(T1) Conclusiones

A manera de conclusión, nos inclinamos a aceptar los adjetivos que han hecho de José María Morelos una figura mítica dentro de la insurgencia: estratega, estadista, talentoso, hábil, previsorio, y otros más. Pero también, el Caudillo del Sur estaba dotado de un gran aplomo; supo aguantar la crisis del mundo hispánico con la ausencia del rey y la falta de legitimidad de las instituciones monárquicas. De cara a esa crisis, lo mejor que hizo nuestro personaje fue no solo asegurar un territorio, asimismo resolver el tema de la representación e identidad política padecida por los habitantes en general, y eso lo hizo con la fundación de la primera ciudad y de una provincia insurgente, las cuales le permitieron poseer una jurisdicción natural que pasaba por la territorialización, es decir, una apropiación institucional del espacio. Sin duda, esto fue en su momento un hecho insólito y sin precedentes que cambió las formas como se venían haciendo las cosas dentro de la insurgencia. Sobre lo anterior, se puede afirmar que la provincia de Tecpan rompió con la división territorial ya establecida al conjuntar partes de la intendencia de México, Valladolid, Puebla y Oaxaca. Su formación marcó la coexistencia antagónica entre dos tipos de organización política y territorial: la novohispana que defendía al rey y la conservación de la monarquía pluralista, y la insurgente, que pugnaba por la independencia del país, la idea de nación y ciudadanos⁴⁰.

Para la insurgencia liderada por Morelos llegó un punto en que debía quitársele la máscara fernandina a la independencia, y hubo varias razones para ello, pues, en definitiva, ¿qué tanto incidió en el pensamiento político de Morelos lo sucedido en la provincia de Tecpan?, es decir, ¿cómo no volver la atención en el ejercicio de un autogobierno al establecimiento de un orden público, legal, de la *ius commune*, de hacer normas y estatuir equidad, en la sustitución de la corporación por el ciudadano y al tema de la representación política, el congreso y la nación? Vistas así las cosas, creemos que fueron elementos suficientes para provocar la mutación ideológica y política en el Caudillo del Sur y para que se empezaran a buscar nuevos principios y

³⁹ “1814, 26 de febrero, El gobierno de Madrid se alarma ante la noticia de que Morelos ha instalado un congreso”, en *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, Ernesto Lemoine (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 461.

⁴⁰ María-Teresa Pavía-Miller, *Anhelos y realidades del Sur en el siglo XIX. Creación y vicisitudes del Estado de Guerrero, 1811-1867* (Chilpancingo de los Bravo: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001), 78.

símbolos a fin de fundar una nueva identidad. No es gratuito que él fuera uno de los primeros en proponer que se dejara de usar el nombre de Fernando VII como formalismo discursivo, así como en el plano de la acción institucional⁴¹. De lo expresado a partir de la administración de la provincia de Tecpan, entre 1811 a 1813, se desprendieron las ideas políticas independistas que fueron fruto de la experiencia administrativa y de gobierno llevadas a cabo en ese territorio, y que se concretizaron con la instauración de un congreso en Chilpancingo, el cual abrió un camino hacia la independencia absoluta.

(T1) Bibliografía

(T2) Fuentes primarias

(T3) Archivos

1. Archivo General de la Nación (AGNM), Ciudad de México-México. Fondo: Operaciones de Guerra.

(T3) Documentos impresos y manuscritos

2. “Bando del señor Morelos sobre embargos de bienes de europeos y otras materias de buen gobierno”. En Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, t. 3, 6 tomos, coleccionador Juan E. Hernández y Dávalos, coordinado por Alfredo Ávila y Virginia Guedea. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. <https://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>
3. “La Junta independiente de Zitácuaro hace explicaciones al señor Morelos sobre el motivo por el que aún se proclama a Fernando VII”. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, t. 1, 6 tomos, coleccionador Juan E. Hernández y Dávalos, coordinado por Alfredo Ávila y Virginia Guedea. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. <https://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>
4. “Morelos a la Junta sobre juramento de fidelidad”. En *Morelos: documentos inéditos de vida revolucionaria*, editado por Carlos Herrejón-Peredo, 147. Zamora: El Colegio de Michoacán, 1987.
5. “Morelos a Verduzco y Liceaga participándoles carta a Rayón”. En *Morelos: documentos inéditos de vida revolucionaria*, editado por Carlos Herrejón-Peredo, 308. Zamora: El Colegio de Michoacán, 1987.
6. Alamán, Lucas. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 tomos. Ciudad de México: Imprenta Lara, 1849.
7. Castillo de Bobadilla, Jerónimo. *Política de corregidores y señores de Vassallos, en tiempos de paz y de guerra y para jueces eclesiásticos y seglares, aduanas y residencias, y sus oficiales, y para regidores y abogados, y del valor de los corregimientos y gobiernos realengos, y de las órdenes*. Madrid: Imprenta Real, 1649.

⁴¹ Landavazo, *La máscara de*, 160.

8. González-Obregón, Luis. *Los procesos militar e inquisitorial del padre Hidalgo y de otros caudillos insurgentes*. Ciudad de México: Ediciones Fuente Cultural, 1887.
9. Lemoine, Ernesto. “La Constitución de Apatzingán primera carta magna mexicana. (De Dolores a Iguala, pasando por Chilpancingo y Apatzingán)”. En *Congreso Internacional sobre el 75 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 399-420. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
10. Lemoine, Ernesto. *Morelos. Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.
11. Zavala, Lorenzo de. *Ensayos Históricos de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*. Ciudad de México: Imprenta a cargo de Manuel N. de la Vega, 1845.

(T2) Fuentes secundarias

12. Elliott, John H. *España, Europa y el mundo de ultramar, (1500-1800)* (Madrid: Taurus, 2010).
13. Guerra, François-Xavier. “De lo múltiple: dimensiones y lógicas de la Independencia”. En *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, compilado por Eduardo Posada-Carbó y Anthony Mcfarlane, 43-68. Londres: University of London Institute of Latin American Studies, 1999.
14. Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
15. Guerra, François-Xavier. “Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica”. En *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino von Dusek y François-Xavier Guerra, 185-220. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003.
16. Guzmán, Jesús. “El Sur ante la nación. Orígenes del estado de Guerrero: de la consideración cardinal al concepto cultural”. *Historias*, no. 68 (2007): 53-70. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/2240>
17. Guzmán-Pérez, Moisés. *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*. Morelia: Universidad Michoacana, 2003.
18. Guzmán-Pérez, Moisés. *La Suprema Junta Nacional Americana y la independencia: ejercer la soberanía, representar la nación*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.
19. Guzmán-Pérez, Moisés. “Morelos y la Suprema Junta”. En *El Caudillo del Sur: forjador de la nación*, coordinado por Jorge Olvera-García, René García-Castro y Ana Lidia García Peña, 30-63. Ciudad de México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015.
20. Herrejón-Peredo, Carlos. “El gobierno de José María Morelos, 1810-1813”. En *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, coordinado por Ana-Carolina Ibarra, Marco-Antonio Landavazo, Juan Ortiz-Escamilla, José-Antonio Serrano y Marta Terán, 29-48. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
21. Herrejón-Peredo, Carlos. “Los Sentimientos de la Nación: génesis y comparación con otros documentos de la insurgencia”. En *Los Sentimientos de la Nación, interpretaciones recientes*, coordinado académicamente y compilado por Jesús Hernández-Jaimes y Samuel Villela-Flores, 120-140. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
22. Herrejón-Peredo, Carlos. *Hidalgo: maestro, párroco e insurgente*. Zamora: El Colegio de Michoacán - Clío, 2014.
23. Herrera-Peña, José. *Hidalgo a la luz de sus escritos*. Morelia: Universidad Michoacana, 2003.

24. Landavazo, Marco-Antonio. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis Nueva España, 1808-1822*. Ciudad de México: El Colegio de México - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo - El Colegio de Michoacán, 2001.
25. Lemoine, Ernesto. *La revolución de independencia y el liderazgo de Morelos*, ed. Héctor-Cuahtémoc Hernández-Silva. Ciudad de México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015.
26. Mantecón-Movellán, Tomás. "Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen". En *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, coordinado por Elisa Caselli, 25-58. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2016.
27. Moliner-Prada, Antonio. "De las Juntas a la Regencia. La difícil articulación del poder en la España de 1808". *Historia Mexicana* 58, no.1 (2008): 135-177. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1700>
28. Ortiz-Escamilla, Juan. "La ciudad amenazada, el control social y la autocrítica del poder. La guerra civil de 1810-1821". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 21, no. 84 (2000): 15-58. <https://www.redalyc.org/pdf/137/13708402.pdf>
29. Pavía-Miller, María-Teresa. *Anhelos y realidades del Sur en el siglo XIX. Creación y vicisitudes del Estado de Guerrero, 1811-1867*. Chilpancingo de los Bravo: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001.
30. Rojas, Beatriz. *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición. Juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820*. Ciudad de México: Instituto Mora, 2005.
31. Rojas, Beatriz. "Los privilegios como articulación del cuerpo político, Nueva España, 1750-1821". En *Cuerpo Político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, coordinado por Beatriz Rojas, 45-84. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas - Instituto Mora, 2007.
32. Rojas, Beatriz. "Las ciudades novohispanas ante la crisis: entre la antigua y la nueva constitución, 1808-1814", *Historia Mexicana* 58, no. 1 (2008): 287-324. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1706>
33. Rojas, Beatriz, *Las ciudades novohispanas, siete ensayos. Historia y territorio*. Ciudad de México: Instituto Mora - El Colegio de Michoacán, 2016.
34. Traslosheros, Jorge. "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España". *Historia Mexicana* 55, no. 4 (2006): 1105-1138. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1579>
35. Vallejo, Jesús. "Acerca del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *Ius commune*". *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, no. 2 (1998): 19-46.